

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 24.—Seis meses, 40.—Un año, 80.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 12.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 24.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

CARRETERAS.—EXPROPIACIONES

Núm. 1455

Habiendo espirado el plazo que se fijó en el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 6 del mes actual, para oír reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de fincas, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Ventas de Cardenas al ferrocarril de Ciudad Real á Badajoz por Fuencaliente, trozos primero y segundo, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna; he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere la ley de 10 de Enero de 1879, sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública, declarar de necesidad la ocupación de terrenos para la construcción de la obra de que se trata.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para conocimiento de los propietarios interesados, los que deberán concurrir en el plazo de ocho días, ante el señor Alcalde de Montoro, para hacer la designación del perito que á cada uno haya de representar en las operaciones de medir y tasar la finca ó parte de ella que deba expropiarse; en la inteligencia de que si no lo hiciesen en el plazo marcado ó el que nombren no reúnen las condiciones exigidas por la ley, se entenderá que están conformes y

aceptan el perito designado por la Administración.

Córdoba 23 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Circular número 1454

Por la Guardia civil del puesto de "Llanos del Conde," ha sido entregado en el día de ayer en este Gobierno un burro, cuyas señas á continuación se expresan, el cual, fué encontrado por el guarda Gonzalo Torres Sanz, en la dehesa de los riscos, término de esta capital, sin dueño conocido, puesto que el conductor del referido burro, al divisar al guarda salió en precipitada fuga.

En su virtud y con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Septiembre de 1878, he tenido á bien hacerlo público en este periódico oficial por tres días consecutivos, á fin de que llegando á conocimiento de su dueño, pueda este reclamarla en debida forma de mi autoridad, que le será entregado, previa la justificación correspondiente en el término de treinta días, trascurrido el cual, será vendido en pública subasta, conforme á lo prevenido en dicha Real disposición.

Córdoba 23 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Señas del burro

Garañón, rucio, algo pardo, de seis cuartas y seis dedos, y de tres años.

Ministerio de la Gobernación

—(—)—

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de la declaración producida por don Isidro Moldes Pérez, dueño de una fábrica de manufactura de torcido de cerda animal, sobre señalamiento de cuota definitiva á esa industria:

Resultando que pasada á informe del Ingeniero Inspector de esta provincia la declaración presentada por el interesado al darse de alta en el ejercicio de su industria, aquel funcionario lo evacuó manifestando que el referido don Isidro Moldes se dedicaba á recoger la crin ó cerda procedente de ganado caballar y cabrío, la que, despues de cortada y peinada y recibir en un torno movido á mano una fuerte torsión que la convertía en cuerda ó cable, se utilizaba para la ebanistería y para el relleno y mullido de muebles, á la que se aplicaba con el nombre de pelote:

Resultando que no hallándose comprendido el ejercicio de dicha industria entre las prescripciones y tarifas del reglamento de industrial, se formó por la administración provincial el expediente que previene el artículo 75 del referido reglamento al objeto de proceder á la asimilización, tomando por base para el señalamiento de cuota el torno ó tornos en que se verifica la torsión de los cables, toda vez que la industria de que se trata no está comprendida en la tabla de exenciones vigentes:

Vistos el reglamento, tarifas y tabla de excepciones de la contribución industrial, la ley de 18 de Junio de 1885 y el Real decreto de 23 de Febrero de 1886.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales:

Considerando que debiendo clasificarse la industria de que se trata, por no hallarse comprendida en las tarifas vigentes de subsidio ni en la tabla de exenciones, es evidente que hay que asimilarla, para los efectos del Impuesto, á otra análoga en la forma que dispone el artículo 75 del reglamento industrial vigente:

Considerando que la industria más asimilable es la señalada en el epígrafe 20 de la tarifa 3.ª, que se refiere á cables de esparto, en la que se pagan 40 pesetas por cada torno á mano, si bien

es necesario tener en cuenta para los efectos de tributación, que las cuerdas ó cables de crin animal destinadas solo á los usos de la ebanistería, tienen mucha menor importancia que aquellos bajo el punto de vista de las utilidades;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído el parecer de ese Centro directivo, y conformándose con lo informado por el Consejo Estado en pleno, ha tenido á bien disponer que se señale la cuota de 20 pesetas anuales á la industria de que se trata y que se adicione el núm. 20 de la tarifa 3.ª en los siguientes términos: "Tornos para el torcido de crin ó cerda animal para ser empleada en la ebanistería ó en otros usos; se pagará por cada uno movido á mano 20 pesetas."

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1892.—Concha.

Sr. Director general de Contribuciones directas.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Núm. 1448

El Agente ejecutivo de la zona de Castro, ha nombrado para que le auxilien en este servicio á los Sres. D. Rafael Alarcón Tamajón y á D. Isidoro Arroyo y González, cuyos nombramientos ha confirmado mi autoridad.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se publica por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 20 de Mayo de 1892.—El Delegado de Hacienda, P. S., José Francisco Jaudenes.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA

CONTADURÍA

Número 1413.

RELACION de los débitos de los Ayuntamientos por reparto para cubrir el déficit provincial, liquidados al 30 de Abril de 1892.

	1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1891 á 92.	Año de 1890 á 91	Año de 1889 á 90.	Segunda ense- ñanza 1889 á 90	Año de 1888 á 89.	Segunda ense- ñanza 1888 á 89.	Atrasos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adamúz	5353 74	2579 31	3 91	"	"	"	27454 63
Aguilar	29199 04	25569 48	24594 29	"	42514 77	"	156117 80
Alcaracejos	365 52	"	"	"	"	"	"
Almedinilla	977 75	"	"	"	"	"	5779 94
Almodóvar	657 62	4021 32	5296 50	"	793 35	"	2500 53
Añora	"	"	"	"	"	"	"
Baena	3077 89	31724 85	28649 14	1600	15322 51	"	84142 38
Belalcázar	"	"	"	"	"	"	"
Belmez	"	"	"	"	"	"	"
Benamejí	2300 63	429 15	8340 89	"	2715 54	584 82	35343 32
Blázquez	436 32	580 31	845 22	35 22	"	73 62	236 56
Bujalance	8528 87	"	6203 34	"	"	"	14952 37
Cabra	16320 50	22724 45	19020 16	"	"	449 92	84497 40
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"	"	"
Carcabuey	2111 30	"	"	"	"	"	"
Carlota	3271 19	"	"	161 94	"	170 39	19121 32
Carpio	"	"	"	"	"	"	36302 28
Castro del Río	19517 13	17707 49	24642 99	"	17224 85	20	65178 27
Conquista	"	"	"	"	"	"	"
Córdoba	"	7820 63	30480 89	"	"	"	207194 69
Doña Mencía	"	"	"	"	"	"	"
Dos Torres	"	"	"	"	"	"	01
Encinas Reales	2086 05	"	1289 12	3	"	"	8845 83
Espejo	1341 60	1749 23	"	"	"	42 07	"
Espiel	1898 79	"	3851 20	136 06	2006 85	63 43	3605 08
Fernan Nuñez	4962 37	1000	"	"	"	"	10138 80
Fuente la Lancha	180 58	"	165 31	"	"	"	1499 61
Fuente Obejuna	8671 22	7414 60	13276 10	"	1857 95	"	39028 86
Fuente Palmera	10	"	"	"	"	"	"
Fuente Tojar	467 67	500	"	"	"	98 46	2401 14
Granjuela	548 07	292 80	"	"	"	"	30 27
Guadalcázar	807 34	3459 90	1026 12	"	"	13 45	"
Guijo	264 61	"	198 68	"	"	"	1271 69
Hinojosa del Duque	8698 25	16862 39	11787 38	"	"	1623 55	37758 40
Hornachuelos	4103 72	"	"	"	"	"	"
Iznajar	5567 97	7089 17	8388 02	"	3471 77	819 22	6818 72
Lucena	40391 26	42261 47	29388 44	"	13286 39	"	294720 03
Lugue	1890 93	8247 32	7548 16	600	6984 90	"	80135 44
Montalbán	"	510 96	4976 66	"	2019 99	"	13509 06
Montemayor	"	"	"	"	"	"	"
Montilla	23171 50	"	"	"	"	"	112468 02
Montoro	01	"	"	"	"	"	"
Monturque	2140 68	1552 44	3653 18	"	1357 03	"	11275 50
Nueva Carteya	"	"	722 09	"	"	"	"
Obejo	108 44	"	"	"	"	"	"
Palenciana	1255 64	"	"	"	"	"	"
Palma del Río	"	"	"	"	"	"	"
Pedro Abad	"	"	"	"	"	"	"
Pedroche	845 34	"	"	"	"	"	"
Posadas	"	"	"	"	"	"	"
Pozoblanco	"	"	"	"	"	"	"
Priego	13683 86	4082 09	17848 42	"	13110 59	"	115844 14
Puente Genil	16360 09	8370 22	13687 64	"	"	438 19	22735 34
Rambla	12549 23	502 08	13738 27	"	"	266 68	12929 35
Rute	10700 18	5245 28	7596 66	"	"	480 58	44014 13
San Sebastián de los Ballesteros	"	"	"	"	"	"	"
Santaella	2756 26	12082 35	13692 22	"	2490	886 86	44339 94
Santa Eufemia	1503 45	2144 32	2189 57	"	995 49	150 01	11366 82
Torrecampo	620 63	"	"	"	"	"	1122 36
Valenzuela	794 78	276 08	"	"	526 19	35 86	8719 93
Valsequillo	1071 54	890 17	960 77	61 29	907 26	"	159 49
Victoria	"	"	"	"	"	"	"
Villa del Río	"	"	"	"	"	"	"
Villafranca	3845 99	"	3041 85	"	"	"	5701 02
Villaharta	122 09	520 74	506 07	"	253 80	54 58	1894 13
Villanueva de Córdoba	"	"	"	"	"	"	"
Villanueva del Duque	"	"	"	"	"	"	"
Villanueva del Rey	"	"	"	"	"	"	"
Villaralto	"	"	"	"	"	"	1093 90
Villaviciosa	3241 17	"	"	"	"	"	"
Viso	"	"	"	"	"	"	"
Zuheros	942 35	300	11831 14	3	"	"	165 10
	269211 26	238510 60	309490 40	2600 51	127839 23	6271 69	1632413 60

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo acordado por la Comisión, para conocimiento de los municipios deudores, y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.—El Presidente, El Conde de Hust.

Audiencia de lo criminal de Córdoba.

En la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Bujalance, por el delito de robo, contra Francisco de Paula Montilla y otro, se ha señalado para que se vea ante el Tribunal del Jura- do, en esta Audiencia, el día veinte y uno de Julio próximo, á las once de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como jurados y supernumerarios, los que se expresan á continuación:

Cabezas de familia

D. Simón Moyano Borrego.
José Osuna Tejón.
Manuel Ruiz Luque.
Benito de Priego y Grande.
Miguel Gómez Obrero.
José Ruvira Obrero.
Antonio Ortega Luque.
Francisco Rodríguez Mellado.
José Romero Gaitán.
Jacinto Gómez Martínez.
Andrés Velasco Borrego.
Francisco Ruiz Córdoba.
Manuel García López.
Juan Bautista Galán Galán.
Manuel Bazán Giménez.
Luis Rojas Rodríguez.
Martín García Osuna.
Juan Bautista Galán López.
Antonio Corripio Calero.
Juan Caro Gómez.

Capacidades

D. Antonio Rodríguez López.
Pedro Carrillo Charquero.
Joaquín López Ferrer.
Joaquín Castro Lorca.
Pedro Rojas Pinos.
Francisco Gómez Ruiz.
Joaquín Barazona Candán.
Pedro Almirón Mejías.
Antonio Porras Ayllón.
Juan Galian Pérez.
Mariano Álvarez Rodríguez.
Mariano Fernández Mesa.
Sebastián Romera Laines.
Miguel Corredor Moreno.
Antonio Aguilar Tablada.
Manuel Jurado Cerda.

Supernumerarios

D. Federico Soria Sánchez.
José Rodríguez Sánchez.
Francisco Giménez López.
Antonio Izquierdo Luque.
Manuel Lucena Lucena.
Rafael Salgado Rodríguez.
Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la Ley de 20 de Abril de 1888, se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para el conocimiento del público.
Córdoba 30 de Abril de 1892.—Se-
gismundo del Moral Ceballos.

AYUNTAMIENTOS**La Carlota**

Núm. 1296

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el trimestre último.

Sesión del 2 de Enero de 1892

Presidencia de don Manuel Guerrero Aguilar

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y se dió cuenta de los

BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana.

Se dió cuenta del estado detallado de los derechos ingresados en la Administración municipal de consumos y de lo recaudado por conciertos durante el mes de Diciembre último, ascendiendo por ambos conceptos, deducidos los gastos de Administración, á la suma de 3652 pesetas 13 céntimos.

Se aprobó la obra de reparación del tejado y solería del depósito municipal, importando la cantidad de 100 pesetas.

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó proceder á las obras de reparación del departamento que en estas Casas Consistoriales ha de ocupar la fuerza del puesto de la Guardia civil.

Ordinaria del 9

Presidencia de don Manuel Guerrero

Dada lectura del acta de la anterior, quedó aprobada.

Se presentó la rectificación del padrón vecinal y se procedió á la fijación de las altas y bajas, acordando su publicación por quince días con arreglo á la vigente ley municipal.

Ordinaria del 16

Presidencia de don Manuel Guerrero Aguilar

Se presentó el proyecto del presupuesto adicional para el corriente ejercicio económico de 1891 á 92, y se acordó se exponga al público por quince días, transcurridos los cuales se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Se dió cuenta de la presentada por el Administrador municipal de consumos, correspondiente al segundo trimestre del actual año económico, y se acordó la instrucción del oportuno expediente para su publicación y aprobación definitiva.

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó fijar la parte del cupo de consumos que corresponde satisfacer á los vecinos del extrarradio de este término municipal en el corriente año económico.

Ordinaria del 23

Presidencia de don Manuel Guerrero

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Fueron presentadas las cuentas municipales, correspondientes al presupuesto de 1890 á 91, y se acordó pasen á informe de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento.

Se concedió á Francisco Conti Mayer un solar que tenia solicitada en la aldea de Chica Carlota.

Sesión extraordinaria del 27 de Enero

Fué presentado y aprobado el reparto por encabezamientos obligatorios á los vecinos del extrarradio de este término, que no se han concertado voluntariamente con la Administración municipal de consumos en el presente año económico.

Ordinaria del 30

Presidencia de don Manuel Guerrero

Se presentaron los cuentas municipales de 1890 á 91 informadas por el Regidor Síndico y la Comisión de Hacienda, cuyo dictámen fué aprobado por unanimidad, quedando aprobadas en consecuencia las cuentas de su razón y fijando su importe con un cargo de pesetas 59.569 y 18 céntimos, una data de 59.521 pesetas 68 céntimos, y un saldo ó existencia de 47 pesetas 50 céntimos para el ejercicio de 1891 á 92, acordando pasarlas á la Junta municipal á los efectos de la ley, previa la publicación consiguiente.

Se aprobó la lista de rectificación del padrón vecinal, acordando se una como apéndice al último padrón general para que surta los efectos legales.

Se acordó declarar definitiva la lista de compromisarios, presentada al efecto, que ha de regir en el presente año, á los efectos del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

También se acordó á propuesta del Sr. Presidente se proceda á la replantación de árboles en la calle Carlos III, y que su importe sea abonado con cargo á su respectivo capítulo.

Ordinaria del 6 de Febrero

Presidencia de don Manuel Guerrero

Se dió cuenta de los ingresos realizados por derechos y conciertos en la Administración municipal de consumos durante el mes de Enero último, consistentes, deducidos gastos, en la suma de 2020 pesetas 16 céntimos.

Se nombró tallador para el acto de la declaración de soldados en el presente reemplazo al sargento de Guardia civil retirado D. Cristóbal García Carmona.

Ordinaria del 13

Presidencia de don Manuel Guerrero

Se presentó el expediente incoado relativo á la cuenta del segundo trimestre de la Administración municipal de consumos, rendida por el Administrador del ramo D. José Jiménez Delgado, y apareciendo de dicho expediente no se ha producido reclamación alguna durante el periodo de su publicación, el Ayuntamiento acordó su definitiva aprobación.

Ordinaria del 20

Presidencia de don Manuel Guerrero

Se presentó el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio económico de 1892 á 93, acordando se fije al público por quince días y se someta, transcurridos los cuales á la discusión y votación de la Junta municipal.

Ordinaria del 27

Presidencia de don Manuel Guerrero

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Por la Comisión de obras pú-

blicas se presentó informe sobre la conveniencia de que el Ayuntamiento acuerde suspender la obra principiada por José Chofle en el terreno concedido al mismo para la ampliación de su casa á extramuros de esta población, por los perjuicios que puedan sufrir los vecinos colindantes, y el Ayuntamiento, conformándose con el informe emitido, acordó como en el mismo se propone.

Ordinaria del 5 de Marzo

Presidencia de don Manuel Guerrero

Se dió cuenta del estado de ingresos habidos en la Administración municipal de consumos en el finado mes de Febrero, consistentes, deducidos gastos, en 5040 pesetas y 94 céntimos.

Se presentó la cuenta de la replantación de la arboleda en la calle Carlos III, que asciende á cuarenta y dos pesetas, quedando aprobada.

Se presentó y aprobó la distribución de fondos en el presente mes.

Ordinaria del 12

Presidencia de don Manuel Guerrero

Fué presentada la cuenta de las obras de reparación verificadas en el departamento destinado á cuartel de la Guardia civil é importantes la suma de 587 pesetas 50 céntimos, y el Ayuntamiento después de examinada le dispuso su aprobación.

Se acordó consignar como recursos legales para cubrir el déficit que resulte en el presupuesto ordinario, para el ejercicio económico de 1892 á 93 el máximo de los recargos municipales permitidos por la ley.

Ordinaria del 19

Presidencia de don Manuel Guerrero

Se nombró al oficial primero de la Secretaría D. José Sampedro Jiménez comisionado de los mozos que han de presentarse al juicio de exenciones.

Se acordó el abono con cargo al capítulo de imprevistos de 19 pesetas y 25 céntimos, por reintegro del presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico.

Ordinaria del 26

Presidencia de don Manuel Guerrero

Fué presentado y aprobado el padrón de alojamientos.

Lo que en cumplimiento del artículo 109 de la ley municipal y acuerdo del Ayuntamiento, se practica para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á 9 de Mayo de 1892.—Juan A. Serrano.—V.º B.º: Manuel Guerrero.

JUZGADOS**Ecija**

Núm. 1436

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado á instancia de don José González de Aguilar y Tamariz-Martel, de este domicilio, contra los señores "Hidalgo y Compañía," é "Hidalgo, Barbero y Compañía," del comercio que fueron de Córdoba, de domicilio desconocido, ó contra sus herederos, causahabientes ó sucesores, sobre liberación por caducidad de ciertas hipotecas que afectan á un pedazo de olivar en la cañada del Moro de este término, aparece haber recaído la sentencia que comprende la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Ecija á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y dos. El señor don Sebastián Miguel González, Juez de primera instancia del partido de la misma, habiendo visto este juicio declarativo de mayor cuantía promovido por don José Antonio González de Aguilar y Tamariz-Martel, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador don Evaristo Mejía de Polanco y Moreno y defendido por el Letrado don Enrique Gómez Ortiz contra los señores "Hidalgo y Compañía," é "Hidalgo y Barbero y Compañía," del comercio que fueron de la ciudad de Córdoba, y hoy personas desconocidas y contra los herederos, sucesores ó habientes derecho de los mismos sobre declaración é extinción de gravámenes inscritos en el Registro de la Propiedad y cancelación de los mismos.

Fallo: Que debo declarar y declaro prescritas las hipotecas constituidas en favor de los señores "Hidalgo y Compañía," é "Hidalgo Barbero y Compañía," del comercio que fueron de Córdoba, á que alude el primer resultando; y en su virtud que debía mandar y mandaba que luego que esta sentencia sea firme, se libré mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad, ordenando que se practique la cancelación de aquellos gravámenes. Así por la presente, definitivamente juzgando y sin hacer especial condena-ción de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Sebastián Miguel.

X para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, según ordena la Ley, se estiende el presente en Ecija á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Por mandado de S. S., El Escribano Licenciado, Miguel Serrano.

Rute

Núm. 1449

Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza á los procesados Lorenzo Ruiz Alvarez é Ignacio San Juan Obregar, cuyas demás circunstancias se ignoran para que dentro del término de diez días, comparezcan en la Audiencia de lo criminal de Montilla, á nombrar Abogado y Procurador que les defienda y represente en la causa que por hurto de caballerías se sigue contra los mismos, bajo apercibimiento que de no verifi-

carlo les parará el perjuicio á que haya lugar; pues así está mandado por auto de este día, dictado en expresada causa.

Dado en Rute á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—El Actuario, Francisco del Puerto.

Rambla

Núm. 1451

Don Julián Callejas y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á todas las autoridades de la nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyan la policía judicial, procedan á la busca y captura de las caballerías cuyas señas se expresarán, de la propiedad de Francisco García Sierra de estos vecinos, las cuales fueron hurtadas, sin saber por que persona, la noche última pasada en el pago nombrado Matallana, término de Montalbán, donde se encontraban pastando, y caso de ser halladas las remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder fueren encontradas, si no justifican su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que hayan verificado dicho hurto, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que con tal objeto se instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en la Rambla á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Julián Callejas.—El Actuario, Celestino Aguilar.

Señas de las caballerías sustraídas

Un mulo pelo castaño claro, de cinco años, alzada la marca, sin hierro, reparado del ojo derecho y señales de haberle labrado á fuego la mano derecha.

Una mula pelo castaño de siete años, más de la marca, sin hierro, con una rozadura en una nalga con pelos blancos y un lucero en la frente.

Fuente Obejuna

Núm. 1438

Don Antonio León y Caballero, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria excito el celo de las autoridades y agentes de la policía judicial y de la guardia civil, para que procedan á la busca y captura de la caballería que se reseñará, así como de la del sujeto, cuyas señas también se expresarán, que se sospecha sea el autor del hurto de aquella, sustraída la mañana del diez y ocho de los corrientes á su dueño Francisco Porriño Infante, de la finca del Fresnecillo, término de Villanueva del Rey; y caso de ser labida aquella ó este se remitirán á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Fuente Obejuna á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Antonio León.—Manuel Pérez.

Caballería sustraída

Un mulo castaño oscuro, entrecano por las ingles, lucero, mediano, de cinco años, herrado de las cuatro patas y con una nube en un ojo.

Presunto autor

Un hombre alto, rubio, con barba, tuerto de un ojo, y monta una jaca tor-da casi blanca con la cola cortada.

Posadas

Núm. 1440

Don José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Almería, cito, llamo y emplazo á Francisco Cano Grima, vecino que ha sido de Mojacar (Almería, de veinte y seis años de edad, casado, minero y que no se sabe su actual paradero, para que en el término de diez días contados desde el que tenga lugar dicha inserción comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y averiguar el tiempo que durasen las lesiones que sufrió en reyerta con Alonso Grima González, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de referida lesiones.

Dado en Posadas á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—José G. Valdecasas.—El Actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Pozoblanco

Núm. 1444

Don Luis Alemán y Barragán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos de las señas que se expresan al final, y que se cree sean autores de un robo de caballerías cuyas señas también se insertan á continuación, verificado en la noche del dos al tres de los corrientes en la posesión de olivar llamado "Los Chibatiles," para que en el término de diez días contados desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades de la nación, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca de dichas caballerías y á la captura y presentación en este Juzgado de los dos sujetos mencionados.

Dado en Pozoblanco á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Luis Alemán.—Licenciado Mariano Castro Cruzado.

Señas de los que se creen autores

Dos sujetos al parecer gitano, como de quince y diez y ocho años de edad respectivamente, usando trages de campesinos, con americanas negras, sombreros también negros de ala ancha, mejor vestido el mayor que el otro, este bajo y el compañero de regular estatura.

Señas de las caballerías

Un mulo de quince meses, alazan, con la crin y cola blancas, con un hierro en la cadera izquierda de esta forma G. B. Un caballo entrepelado, de cinco años,

alzada como tres dedos sobre la marca, con un hierro.

Una yegua mediana, negra de de tres años con hierro.

Un potro de un año negro y sin hierro.

Posadas

Núm. 1427

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de las gallinas que á continuación se expresan, las cuales fueron robadas en la madrugada del diez y seis al diez y siete del actual al vecino de esta villa Rafael Ortega Ponferrada, de un chozo próximo á la casa que habita en la vía férrea, situado en el kilómetro treinta y uno de la línea de Córdoba á Sevilla.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades así civiles como militares, procedan á la busca de dichas gallinas, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se enonentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Posadas á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—José García Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

Señas de las gallinas

Una blanca, dos con pintas blancas y negras, dos rubias oscuras con el pecho algo dorado, dos negras y otra de este color con unas plumas blancas en las alas.

ANUNCIOS**EL REPARTIMIENTO**

territorial, sus listas cobratorias por cupo del Tesoro y recargo municipal, los recibos de este concepto, y el nuevo padrón de cédulas personales, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO**, Letrados 18.

LOS LIBROS

para contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

Matrícula industrial

El nuevo modelo y altas y bajas de Matrícula se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

APENDICE

El de amillaramiento y los estados que deban formar parte del mismo, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

IMPRENTA DEL DIARIO DE CORDOBA